

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN ROBÓTICA PARA LA EDUCACIÓN A. C. EN LO SUCESIVO “FUNDACIÓN ROBOTIX”, REPRESENTADA POR ROBERTO SAINT MARTIN SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

DSM

- 1.4 Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Azcapotzalco N° 58, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11410.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

2. Declara "FUNDACIÓN ROBOTIX":

- 2.1 Que es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 95,407, de fecha 5 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Fernandez Uría, Notario Público Número 217 del Distrito Fedral (hoy Ciudad de México).
- 2.2 Que su apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número número 95,407, de fecha 5 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Angel Fernandez Uría, Notario Público Número 217 de la ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna. *P8111*
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que los alumnos desarrollen habilidades en TIC'S (Tecnologías de la Información y Comunicación) que mejoren la empleabilidad de jóvenes que egresan de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, de "EL CONALEP" que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "FUNDACIÓN ROBOTIX".
- 2.4 "FUNDACIÓN ROBOTIX" declara ser propietario de 190 TJBOTS, así como de los bienes materiales decritos en los ANEXOS 1 y 2, lo que acredita con las facturas 173588, 5195 y E2790; así como con el Contrato de donación celebrado entre IBM y Fundación Robotix, bienes que serán entregados a "EL CONALEP", a través de la figura jurídica de comodato y donación, respectivamente.

- 2.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado Avenida Álvaro Obregón #121 Int. Int. 602 Col. Roma CP. 06700, en la Ciudad de México.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Álvaro Obregón #121 Int. Int. 602 Col. Roma CP. 06700, en la Ciudad de México.
- 2.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **FRE141205BX8**.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración tiene por Objeto establecer los compromisos mediante los cuales "**LAS PARTES**" desarrollen habilidades en TIC'S (Tecnologías de la Información y Comunicación) que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que egresan de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) de "**EL CONALEP**" y que desean incorporarse al mercado laboral, mediante el fortalecimiento de sus competencias laborales.

SEGUNDA.- Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio "**FUNDACIÓN ROBOTIX**" otorga en Comodato 190 TJBOTS a "**EL CONALEP**", los que serán destinados a 19 Planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX), mismo que se describen en el **ANEXO 1**, los que rubricados y firmados formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- Asimismo, "**FUNDACIÓN ROBOTIX**", para la operación de los TJBOTS transmite a título gratuito y libre de cualquier gravamen a "**EL CONALEP**" los bienes que se describen en el **ANEXO 2**, que de igual manera, rubricados y firmados formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- “EL CONALEP” recibe los bienes referidos en la cláusula Tercera, obligándose a usarlos para las actividades y funciones, relacionadas con el objeto establecido.

QUINTA.- “FUNDACIÓN ROBOTIX” entrega la posesión real y jurídica de los bienes donados que se encuentran en el ANEXO I, quien acuerda hacer una entrega mediante una nota remisión, por así convenir a sus intereses a **“EL CONALEP”**, previa elaboración de acta entrega-recepción que conforme a derecho proceda, en la que se describirán todos los bienes materia de la donación, que invariablemente se encuentran descritos en su ANEXO 2, liberando a **“FUNDACIÓN ROBOTIX”** de cualquier responsabilidad jurídica a **“EL CONALEP”**.

SEXTA.- “FUNDACIÓN ROBOTIX” bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes donados, objeto del presente convenio, se encuentran liquidados en su totalidad y libres de gravamen; asimismo, se obliga expresamente a responder en caso de que proceda la figura de la evicción.

SÉPTIMA. – “FUNDACIÓN ROBOTIX” se compromete a:



- II.1 Proporcionar y apoyar a **“EL CONALEP”** en la instalación del software y licencias necesarios para la impartición del taller en los equipos de cómputo que la escuela destine para tal efecto. Dichas licencias son de uso libre y no tienen ningún costo para la institución.
- II.2 Impartición de capacitación de hasta 2 docentes por Plantel participante de **“EL CONALEP”** para su posterior réplica a la comunidad educativa.
- II.3 Otorgará el uso de imagen a **“EL CONALEP”** para la difusión del proyecto entre su comunidad estudiantil.
- II.4 Entregará los resultados a **“EL CONALEP”** del presente convenio.

OCTAVA. – “EL CONALEP” se compromete a:

- III.1 Designar a los docentes que participarán en el proyecto, acorde al perfil del área profesional requerido.
- III.2 Facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio
- III.3 Capacitar al menos a 250 alumnos en cada uno de los Planteles designados.

III.4 Mantener en resguardo y buen estado el material que le será entregado en comodato por parte de La Fundación

III.5 Otorgar a la “FUNDACIÓN ROBOTIX” las listas de asistencias de los alumnos participantes.

III.6 Autorizar publicar fotografías y testimonios de los participantes a la “FUNDACIÓN ROBOTIX”, previo formalización a través de la carta de autorización de uso de imagen, **ANEXO 3**

NOVENA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.
- II. Los materiales entregados en COMODATO a cada uno de los Planteles deberán ser devueltos a la “FUNDACIÓN ROBOTIX”, una vez que “LAS PARTES” decidan ya no continuar con el proyecto
- III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

BGM

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del proyecto, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de “FUNDACIÓN ROBOTIX”. En consecuencia y derivado de lo anterior, “FUNDACIÓN ROBOTIX” manifiesta y conviene que el personal relacionado con las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con “FUNDACIÓN ROBOTIX”, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL CONALEP” de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de “FUNDACIÓN ROBOTIX”, de ahí que en ningún momento será considerado “EL CONALEP” como patrón solidario o sustituto. Asimismo “EL CONALEP” se obliga a sacar en paz y a salvo a “FUNDACIÓN ROBOTIX”, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen obligándose a cubrir a “FUNDACIÓN ROBOTIX” todos los gastos en que incurra con motivo de cualquier reclamación laboral, civil, penal, etc., que los alumnos y/o egresados llegaren a realizar.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por “EL CONALEP” y “FUNDACIÓN ROBOTIX” y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de

difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**” o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio respecto del comodato tendrá una vigencia de 5 meses que se contará a partir de la fecha de su firma. “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

PRMS

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

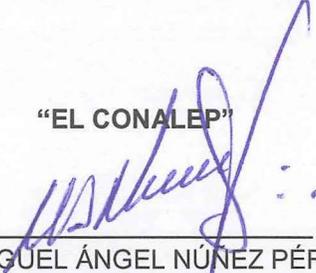
DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse

a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de dos mil diecinueve.

“EL CONALEP”



DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD
DE MÉXICO

“FUNDACIÓN ROBOTIX”



ING. ROBERTO SAINT MARTIN SUAREZ
APODERADO LEGAL
FUNDACIÓN ROBÓTICA PARA LA
EDUCACIÓN A.C.

Anexo 1.

No.	Planteles beneficiados	Número de TJBOTS	Características de los TJBOTS como Comodato
1	Aeropuerto	10	<ul style="list-style-type: none"> • Una placa Raspberry pi modelo B • Una cámara para Raspberry pi v2 • Un micro servo • Un micrófono mini USB • Un mini speaker USB • 20 jumper macho-hembra • Fuente de energía eléctrica 5v • 5 led Neopixel • Una memoria micro SD 16 GB • Un adaptador para memoria micro SD • Estructura en MDF para ensamblar Tjbot
2	Álvaro Obregón II	10	
3	Aztahuacan	10	
4	Centro México Canadá	10	
5	Gustavo A. Madero I	10	
6	Gustavo A. Madero II	10	
7	Ing. José Antonio Padilla Segura III	10	
8	Iztapalapa I	10	
9	Iztapalapa II	10	
10	Iztapalapa III	10	
11	Iztapalapa IV	10	
12	Iztapalapa V	10	
13	Magdalena Contreras	10	
14	Milpa Alta	10	
15	Santa Fe	10	
16	Tláhuac	10	
17	Tlalpan I	10	
18	Venustiano Carranza I	10	
19	Venustiano Carranza II	10	



Anexo 2.

No.	Planteles beneficiados	Material donado
1	Aeropuerto	
2	Álvaro Obregón II	
3	Aztahuacan	
4	Centro México Canadá	
5	Gustavo A. Madero I	
6	Gustavo A. Madero II	
7	Ing. José Antonio Padilla Segura III	
8	Iztapalapa I	
9	Iztapalapa II	<ul style="list-style-type: none"> • Un kit de 6 tarjetas
10	Iztapalapa III	<ul style="list-style-type: none"> • Un tablero de interfaz
11	Iztapalapa IV	<ul style="list-style-type: none"> • 30 Leds rojos
12	Iztapalapa V	<ul style="list-style-type: none"> • 30 resistencias 220 ohm
13	Magdalena Contreras	<ul style="list-style-type: none"> • 30 mini protoboard
14	Milpa Alta	<ul style="list-style-type: none"> • 60 cables jumpers macho-hembra
15	Santa Fe	
16	Tláhuac	
17	Tlalpan I	
18	Venustiano Carranza I	
19	Venustiano Carranza II	



Anexo 3.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

Por medio de la presente, otorgo mi autorización al **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en adelante "**CONALEP**", para la fijación, reproducción, uso y difusión de mi imagen por tiempo ilimitado y de manera gratuita, en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción de "**CONALEP**", que se distribuya en el país o en el extranjero por cualquier medio ya sea impreso, electrónico o en proyecciones, videos, gráficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, en términos de los artículos 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 24 del Código Civil Federal.

En virtud de esta autorización, no está permitido comercializar, ni promover productos o servicios de terceros, durante el ejercicio de los derechos otorgados en la presente, ni asociar mi imagen con marcas y/o productos de terceros ajenos a "**CONALEP**".

La presente autorización se extiende por triplicado para los fines antes mencionados.

En la ciudad de _____ a los ____ días el mes de _____ de 2018.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL ALUMNO MAYOR DE EDAD

Nombre, domicilio y firma

Testigo 1

Testigo 2

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

Nota: se adjunta copia de identificación oficial Del cedente y testigos

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

Por medio de la presente, los firmantes, en ejercicio de la patria potestad sobre nuestro menor hijo de nombre: _____, **alumno de CONALEP** otorgamos autorización al **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en adelante "**CONALEP**", para la fijación, reproducción, uso y difusión de la imagen de nuestro menor hijo, por tiempo ilimitado y de manera gratuita, en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción del "**CONALEP**", que se distribuya en el país o en el extranjero por cualquier medio ya sea impreso, electrónico o en proyecciones, videos, graficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, en términos de los artículos 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 411, 412, 413 y 425, del Código Civil Federal; y 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes .

En virtud de esta autorización no está permitido comercializar, ni promover productos o servicios de terceros, durante el ejercicio de los derechos otorgados en la presente, ni asociar la imagen de nuestro menor hijo con marcas y/o productos de terceros ajenos a "**CONALEP**".

La presente autorización se extiende por triplicado para los fines antes mencionados.

En la ciudad de _____ a los ____ días el mes de _____ de 2018.

Papá

Mamá

(Nombre completo y Firma)

(Nombre completo y Firma)

Hijo (a)

Nombre, domicilio y firma

Testigo 1

Testigo 2

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

Nota: se adjunta copia de identificación oficial del cedente, padres y testigos



Ciudad de México, 25 de septiembre de 2019

Oficio: UOD/DDOACL/2603/2019

Asunto: Convenio Fundación Robotix

Exp.: 2S.10/Desarrollo Integral del Estudiante/01-2019

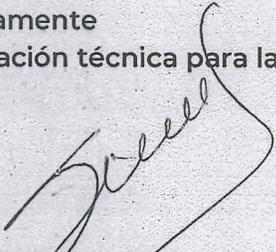


Roberto Martínez Martínez
Subcoordinador de Apoyo Jurídico

Por este medio me permito enviarle el convenio de colaboración, celebrado entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la CDMX y la Fundación Robótica para la Educación A. C., en lo sucesivo "Fundación Robotix", para su resguardo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"



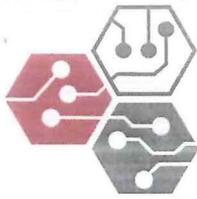
María Sonia Moreno Cruz
Directora de Desarrollo y Operación Académica y de
Capacitación Laboral



C.c.p. Miguel Ángel Núñez Pérez - Titular de la Unidad de Operación Desconcentra para la Ciudad de México
Sara Marcela Benítez Pérez - Coordinadora de Servicios Educativos
Adrián Reyes Ancona. - Coordinador de Vinculación
MANP/SMBP/ARA/rmm1*

Av. Azcapotzalco N° 58, Col. Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11410,
tel. 01 (55) 5480 3700 ext. 3096





ElectroCrea

Emisor:
Alberto Jesus Cardenas Benavides
CABA940226A4A

Nayarit 64 Residencial la Hacienda, CP: 87382,
 Matamoros, TAMAULIPAS, México
Lugar de Expedición: 87382 TAMAULIPAS
Régimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal
Tel: 8681548926
Efecto del comprobante: I - Ingreso

Receptor:
Microbotix SA de CV
MIC0605311DA

Avenida Nuevo Leon 73 Piso 9 Condesa,
 CP: 06140, Delegacion Cuauhtemoc,
 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal:
 011035f7-363b-4fc6-a6c7-75578934b1e4

Fecha / Hora de Emisión:
 30/7/2019 - 12:18:24

No. de Certificado Digital:
 00001000000403382359

Clave Producto	Cantidad	Clave Unidad	Concepto(s)	Precio Unitario	Importe
78102200	1	H87 - PIEZA	ENVIO DHL PORTAL 1KG No Identificación: 11111 Traslados: IVA: 002, Base: \$0.86, Tasa: 0.160000, Importe: \$0.14	\$0.86	\$0.86
26121600	45	H87 - PIEZA	CABLE JUMPER DUPONT / M-H / 40 PZAS No Identificación: 88763 Traslados: IVA: 002, Base: \$1,620.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$259.20	\$36.00	\$1,620.00
60106200	900	H87 - PIEZA	PROTOBOARD 170 PUNTOS No Identificación: 55360 Traslados: IVA: 002, Base: \$12,600.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,016.00	\$14.00	\$12,600.00

Subtotal: \$14,220.86

IVA 16%: \$2,275.34

Moneda: MXN
 - Peso
 Mexicano

DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 MXN

Total: \$16,496.20

Forma de Pago:
 03 - Transferencia
 electrónica de fondos

Método de Pago:
 PUE - Pago en una
 sola exhibición

Banco:

Cuenta:

Condiciones de Pago:

Titular:
 Alberto Jesús
 Cárdenas Benavides

Banco:
 BANAMEX

Cuenta:
 70091323794

CLABE:
 002818700913237942

Sucursal:



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|011035f7-363b-4fc6-a6c7-75578934b1e4|2019-07-30T12:22:11|PFE140312Iw8|Sij|TH5qMqFOWuHlp/8Fgw6Y Eww8BfCjlt0uj/Foz7N+41AGF2k4/eu1Ad87EBxP1A8XW78S3EP9DA9SzmM9o3CH1uW/C9AE5s2ZTjVL9Ev8Ayb9GGrhX6y3zG13z8mBAOBfjc3pXqzaYRB2nFvjclCj7swaAbad0ms+DbcRXPETwfbK6lhR4u1VVQdopg2eifCttAWP hi53Vz36ZYfsek62JC706ntEQpairPR48x5K3Yly+ZLBTf6ohtW9rIN+N u8XLDIheB/QwehirzHv8YOpDcj7oMuNOY7Hn+E30sdiKY E5uu1vY3qBhLteLUJyEjUBIIASkSZu37x1PHx1g==|00001000000413990493||

Sello Digital del CFDI

Sij|TH5qMqFOWuHlp/8Fgw6Y Eww8BfCjlt0uj/Foz7N+41AGF2k4/eu1Ad87EBxP1A8XW78S3EP9DA9SzmM9o3CH1uW/C9AE5s2ZTjVL9Ev8Ayb9GGrhX6y3zG13z8mBAOBfjc3pXqzaYRB2nFvjclCj7swaAbad0ms+DbcRXPETwfbK6lhR4u1VVQdopg2eifCttAWP hi53Vz36ZYfsek62JC706ntEQpairPR48x5K3Yly+ZLBTf6ohtW9rIN+N u8XLDIheB/QwehirzHv8YOpDcj7oMuNOY7Hn+E30sdiKY E5uu1vY3qBhLteLUJyEjUBIIASkSZu37x1PHx1g==

Sello Digital del SAT

cKIGQmBFoOS6ALWrsA33iSPv7sIN6pHQHjtAxVR5ypYn2ORi3vGdu6VzqZh0h74jdrPpSLiKkwAG28KFLqVs8X5WtrRv7KM2zZkbGHp1Tn/4dRZeju8m+NQ4VRSm1dtI713v6fIRkswmERp8Y1PBic+asF184WAbNqVCbz1KJ46johW4+gybOkc73ZgRYXuTGSAYmTpa+YEX+rVF6X49Xni4RynwrWqAlqkN4JA.wOYcvjQLuzjtoPgTUe+99aWQpON7wYtp2UtaUpefiRY+YxjIVg/6/5AmRuX4JPWJOfv6/I7yzmeZNR3s6BURMBpbj/EX/mgtHlrp1cqrqQg==

Fecha / Hora de Certificación:
 30/7/2019 - 12:22:11

Número de Serie Certificado del SAT:
 00001000000413990493

RFC del PAC:
 PFE140312Iw8

Número autorización PAC:
 56688

RFC: CGT140212NPA

Régimen fiscal:(601)General de Ley Personas Morales

JUAN HERNANDEZ Y DAVALOS No. 112, Col. ALGARIN, CP: 06880, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO



Datos del cliente

MICROBOTIX, S.A. DE C.V. (8)
RFC: MIC0605311DA
Dirección: Calle: AV NUEVO LEON No. 73 Int: PISO 9
 , Col. CONDESA, CP: 06140
 , CUAUHEMOC, Ciudad de México, MEXICO
 Tel.: 91500293
Uso de CFD(G03)Gastos en general

Comprobante fiscal digital

Serie: 1SAE **Folio:** 5195
Fecha y hora: 2019-07-30T13:16:35
Lugar de expedición: 06880
Forma de pago: (03)Transferencia electrónica
Método de pago y Cuenta:
 (PUE)Pago en una sola exhibición

Enviar a:
Dirección envío:

Vendedor :

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1	PZ	ID	IMPRESION DIGITAL	0.00	2,967.00	2,967.00
Subtotal						2,967.00
Descuento						0.00
I.V.A.						474.72
Total						3,441.72



TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 03DC08EC-F5B2-4B76-84B2-6359FA0963E5

Fecha y hora de certificación: 2019-07-30T13:16:38

Sello digital del CFDI:

Yd6bTJS+bnu3g9QS3/61Ypy8vGcSjCDw74sPFJo9NQlCPfrk0H/mTKbv5HlyNIkeUyYkimtbGBVCbyl9OHLILFptEaeeQyMINZM
 bVFPg34B8w2wllJFnxm+OU+iXn0Mkvx08lR3FQ/bVY7/eh5hj8fKI9hYY929jTQcEt+7h/uTllja1Jp5CFi/dblWJxVfNt6AgFgw

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000406940341

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000407612027

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|03DC08EC-F5B2-4B76-84B2-6359FA0963E5|2019-07-30T13:16:38|TSP080724QW6|
 Yd6bTJS+bnu3g9QS3/61Ypy8vGcSjCDw74sPFJo9NQlCPfrk0H/mTKbv5HlyNIkeUyYkimtbGBVCbyl9OHLILFptEaeeQyMINZM
 bVFPg34B8w2wllJFnxm+OU+iXn0Mkvx08lR3FQ/bVY7/eh5hj8fKI9hYY929jTQcEt+7h/uTllja1Jp5CFi/dblWJxVfNt6AgFgw
 WIUbe1wzPz9B6IT5L/NPHIcINvzxaezeak2eGhgCNzn1iE2Zbv6e86bimeVb526ao5fw+lyVu7hJCyb3zHdWeGOKZvLlPha2w5oo

Sello digital del SAT:

Rf4xw2X17jHJZjVYJV50KFRqQUjYdQfl3HNF1ZqUhfmp6S4lJy6zLotTqbSrnaVa4D4y0DLHXD7CdzdQgYUNjsYkySINA//sVNW
 CfTmjQf+ll4tpYKwOpi+Dz2FE59UZxtSjzDeiaHvl5dUUbMYHrTO7kHRMyEYHH9TXywdF2UCYE1WuG+ITxYtdBnB7s6r5v0PBeh



NO. CERTIFICADO DEL SAT	SERIE	FOLIO	NO. CERTIFICADO	FOLIO FISCAL	
00001000000411500203	FS	173588	00001000000403942570	b86c6ac3-8f1d-4b57-b9c8-c4a7164c40c6	
No. CLIENTE		R.F.C.	No. PEDIDO	ORD. DE COMPRA	VENDEDOR
882		MIC0605311DA	346602		JOSE_US00543
LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN:			01000 2019/08/02 16:13:16		

HANDEL ELECTRONICA S.A. DE C.V. HEL930518AK7 CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 874 LOC 6 BARRIO SANTA BARBARA IZTAPALAPA IZTAPALAPA CDMX Mexico 09000	FORMA DE PAGO: 03	R.F.C. HEL930518AK7 REGIMEN 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Sucursal Stere Clasica San Angel Av. Revolucion No. 1639 L-R1 San Angel Alvaro Obregon CDMX Mexico 01000	MÉTODO DE PAGO: PUE	EFFECTO DEL COMPROBANTE: I

FACTURAR A:	ENVIAR A:	TRANSPORTE:
MICROBOTIX SA DE CV MIC0605311DA AV NUEVO LEON 73 PISO 9 CONDESA CUAUHEMOC CDMX MX 06140	MICROBOTIX SA DE CV AV NUEVO LEON 73 PISO 9 CONDESA CUAUHEMOC CDMX MX 06140	Cliente Recoge
USO DEL CFDI: G03	TIPO DE RELACIÓN: CFDI RELACIONADOS:	CONDICIONES
	MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 0	

CLAVE	MODELO	CANTIDAD	CLAVE U	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE	DESC.	IMPTO	TASA	MONTO	No. PEDIMEN TO
32111503	E5/ROJ-C	900.00	H87	LED 5 MM ECONOMICO ROJO CLARO	1.20	1,080.00	0.00	002 IVA	0.160000	172.80	
32121615	R220 1/2	900.00	H87	RESISTENCIA DE CARBON 1/2 WATT 5% TOLERA	0.30	270.00	0.00	002 IVA	0.160000	43.20	

CANTIDAD CON LETRA
UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	DESCUENTO	IMPORTE	I.V.A.	RETENCIÓN	TOTAL
1,350.00	0.00	\$1,350.00	216.00	0.00	1,566.00

LA REFERENCIA PARA EFECTUAR SU PAGO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES BANCOS ES:

Por cada cheque devuelto, cobraremos 20% más I.V.A. de acuerdo con el Art. 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Vigente. Debo(emos) y pagaré(emos) incondicionalmente por este pagaré a la orden de HANDEL ELECTRONICA S.A. DE C.V. en CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 874 LOC 6 BARRIO SANTA BARBARA IZTAPALAPA IZTAPALAPA CDMX Mexico 09000 o en la Cd. requerida, el día la cantidad TOTAL de ésta factura, valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. De no ser cumplido el pago causará un interés moratorio del 2% mensual.
La firma en cualquier lugar de la factura da validez a éste pagaré.

SELLO DIGITAL CFDI
ozPxs42uzMBVGp2sUmuTgREVWtJh7r1uVZInVmv1hH+tuuQrr/PAm37h92/GNIfuRvPfnRm97zFkx88T3ljHVSVeMTN0EZ7Rq4FctSHHlk/zfFR68aJlG3DkNvnMk6BGnybm4eDu8Slo0k1pr2RqTR63Uy66vHh4CJAKtYtJCNMc6Gcfz69HttXUlllGoNwMJ7hm0/catlWAsjqun0LER0M4TUYwP+c0F40FG Rcm/KbNR0VUN8D0ZaLgMVX58jtWc9jzVZjDsluSg9Fzkmfi1ewBW1LCqVeoRmkpUdanjAeygyfvunl9T0MbebgVUtiVePF6mfnfsnRvFcngouOww==

SELLO DIGITAL SAT
Gp3L9MqIKHT37UWgwHm2AN8yT9cUJpu2ly6J4Y6J1ulmQXKNLwEPqmTpWlNIKPAIDzbKmgcMBPrWSPKN1Uth0v5SvSeyScX8FEw+8bExOLP nR7G6HUKCEmqFC2fr7IPtHmTLN32A7R8SFQ8EY6YN4Yo46WgRp7Q3Xy+MoA7JhxMNWk6YH4XZ7rNVuKnY4xUKIn6uny46SN4vBPhduqrquMqy POC+RF/XC9W4yQZNItrDxazDbrUr2PMhPF1erBn/e6A4XmJkeNGMduThkAswLv7MddnsCM47NmCkXQ3g/Lwliq7TUZGSJFX1ZdnpAEIkSeAfnNs pVx11tspg==

CADENA ORIGINAL COMPLEMENTO CERTIFICACIÓN DIGITAL SAT
||1.1|b86c6ac3-8f1d-4b57-b9c8-c4a7164c40c6|2019-08-02T16:13:37|DIG130917F9A|ozPxs42uzMBVGp2sUmuTgREVWtJh7r1uVZInVmv1hH+tuuQrr/PAm37h92/GNIfuRvPfnRm97zFkx88T3ljHVSVeMTN0EZ7Rq4FctSHHlk/zfFR68aJlG3DkNvnMk6BGnybm4eDu8Slo0k1pr2RqTR63Uy66vHh4CJAKtYtJCNMc6Gcfz69HttXUlllGoNwMJ7hm0/catlWAsjqun0LER0M4TUYwP+c0F40FG Rcm/KbNR0VUN8D0ZaLgMVX58jtWc9jzVZjDsluSg9Fzkmfi1ewBW1LCqVeoRmkpUdanjAeygyfvunl9T0MbebgVUtiVePF6mfnfsnRvFcngouOww==|00001000000411500203||





NO. CERTIFICADO DEL SAT	SERIE	FOLIO	NO. CERTIFICADO	FOLIO FISCAL	
00001000000411500203	FS	173588	00001000000403942570	b86c6ac3-8f1d-4b57-b9c8-c4a7164c40c6	
No. CLIENTE	R.F.C.		No. PEDIDO	ORD. DE COMPRA	VENDEDOR
882	MIC0605311DA		346602		JOSE_US00543
LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN:			01000 2019/08/02 16:13:16		

HANDEL ELECTRONICA S.A. DE C.V. HEL930518AK7 CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 874 LOC 6 BARRIO SANTA BARBARA IZTAPALAPA IZTAPALAPA CDMX Mexico 09000 Sucursal Steren Clasica San Angel Av. Revolucion No. 1639 L-R1 San Angel Alvaro Obregon CDMX Mexico 01000	FORMA DE PAGO: 03 R.F.C. HEL930518AK7 REGIMEN 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	MÉTODO DE PAGO: PUE EFECTO DEL COMPROBANTE: I

FACTURAR A:	ENVIAR A:	TRANSPORTE:
MICROBOTIX SA DE CV MIC0605311DA AV NUEVO LEON 73 PISO 9 CONDESA CUAUHTEMOC CDMX MX 06140	MICROBOTIX SA DE CV AV NUEVO LEON 73 PISO 9 CONDESA CUAUHTEMOC CDMX MX 06140	Cliente Recoge
USO DEL CFDI: G03 Fecha y hora de certificación 2019/08/02 16:13:37	TIPO DE RELACIÓN: CFDI RELACIONADOS:	MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 0
		CONDICIONES

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

www.steren.com

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CARLOS SAUCEDO MACIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DONANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN ROBOTICA PARA LA EDUCACIÓN A.C, REPRESENTADA POR **ROBERTO SAINT MARTIN SUAREZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DONATARIA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “EL DONANTE” que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 51602 de fecha 1 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 218337 de fecha 10 de febrero de 1997;
- b) En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 24 de agosto de 2007, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedara redactada en la forma siguiente: “PRIMERA.- El nombre de la Sociedad “IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS” se usará seguido de las palabras “SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE” o de sus abreviaturas “S. DE R.L. DE C.V.”
- c) Sus apoderados cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende de la escritura pública número 9812 de fecha 10 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna;
- d) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Nápoles Gándara No. 3111, Col. Corporativo Peña Blanca, C. P. 01210, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México Distrito Federal.
- e) Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave IMC9701024T5.
- f) Tiene la capacidad económica para obligarse en los términos del presente contrato, manifiesta ser legítima propietaria de los bienes objeto de este instrumento y que el motivo determinante de su voluntad es otorgarlos en donación.
- g) Es de su interés en colaborar con “**LA DONATARIA**” en el cumplimiento de sus objetivos educativos y funciones, mediante la donación de bienes de su propiedad que serán destinado a los programas Educativos de su organización.

II. Declara “LA DONATARIA” que:

- a) Es una organización sin fines de lucro autorizada por la ley vigente a firmar el presente contrato.



- b) Tiene entre sus objetivos: Fomentar el desarrollo del talento en los niños y jóvenes a través de facilitar el acceso a la sensibilización, difusión, capacitación, ejecución, práctica y emprendimiento tecnológicos para generar un impacto económico y social.
- c) Su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este contrato.
- d) Para el cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del presente contrato, declara tener la infraestructura organizacional, profesional y técnica adecuadas.
- e) Con domicilio fiscal en Avenida Nuevo León No. 73 Piso 9 Condesa C.P. 06140 en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México
- f) Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo clave: FRE141205BX8
- g) Acepta, a título gratuito, los bienes objeto de la presente donación.

III. Las partes declaran que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- b) Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “EL DONANTE” transfiera de manera gratuita, pura, simple, y no exclusiva los bienes de su propiedad (a continuación “EL EQUIPO”), ambos detallados en el Anexo “A”, a “LA DONATARIA”.

1.2. “EL EQUIPO” será utilizado por “LA DONATARIA” con sus estudiantes como parte de la actividad de Watson Robotix y otras actividades que así se vayan considerando y desarrollando.

1.3. “EL DONANTE” entregará como único comprobante de la transmisión de la propiedad de “EL EQUIPO” el presente Contrato.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN

2.1. “LA DONATARIA” acepta para sí “EL EQUIPO”, de conformidad con las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, que ampara la utilización del “EL EQUIPO”, en términos del presente Contrato.

TERCERA. ENTREGA

3.1. “EL DONANTE” se obliga a entregar a “LA DONATARIA”, libre de todo gravamen y sin limitación de dominio alguno, “EL EQUIPO” materia del presente Contrato.

3.2. “EL EQUIPO” será entregado en un sólo inmueble el cual definirá “LA DONATARIA”.



3.3 "EL DONANTE" hará el envío correspondiente a "LA DONATARIA" con acuse de recibo.

3.4. Los gastos de traslado correrán por cuenta de "EL DONANTE" de acuerdo a los términos correspondientes al presente Contrato.

CUARTA. USO Y DESTINO

4.1. "LA DONATARIA" se obliga en este acto a utilizar y destinar "EL EQUIPO" única y exclusivamente para el cumplimiento de las actividades institucionales que tiene encomendadas.

QUINTA. SUPERVISIÓN

5.1. Para la supervisión del debido cumplimiento del objeto de este contrato "EL DONANTE" designa al Ing. Carlos Saucedo Maciel; por su parte, "LA DONATARIA" designa a Sergio Rodrigo Salazar Ortega.

5.2 Los responsables designados tendrán a su cargo las actividades siguientes:

- a) Acordar en qué será empleado "EL EQUIPO", que se asignará destacando que "LA DONATARIA" podrá asignar "EL EQUIPO" para que éste sea empleado por los estudiantes que considere convenientes.
- b) Ser el vínculo o enlace de comunicación entre las partes.

5.3 El Supervisor de "LA DONATARIA" deberá ser responsables de acordar con Supervisor de "EL DONANTE" los requisitos para llevar a cabo la actividad educativa de TJBot.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL DONANTE"

6.1. "EL DONANTE" se obliga a:

- a) Entregar "EL EQUIPO" referido en la Cláusula Primera, **Anexo "A"**, en el lugar designado por "LA DONATARIA".
- b) Una vez entregado "EL EQUIPO" a "LA DONATARIA", se enviará una carta solicitud del recibo deducible señalando la cantidad exacta y el valor en pesos mexicanos de la donación del presente CONTRATO, confirmando bajo protesta de decir verdad que el valor total se entenderá como un donativo de carácter no remuneratorio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA DONATARIA"

7.1. "LA DONATARIA" se obliga a:

1. Proveer a "EL DONANTE" la información que requiera acerca del desempeño de "EL EQUIPO".
2. Entregar a "EL DONANTE" un reporte el cual se incluya el impacto total de la actividad educativa de TJBot.
3. Expedir y entregar el recibo fiscal deducible correspondiente a la donación del presente "CONTRATO" mismo que deberá contener los requisitos que se encuentran señalados en el artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal, de la Federación, con el valor y la descripción que



IBM en su momento enviará en la carta solicitud del recibo deducible de "EL EQUIPO", en el entendido que: (i) el valor total se entenderá como un donativo de carácter no remuneratorio ; y (ii) que "EL DONANTE" entregará como único comprobante de la transcripción de la propiedad de "(EL EQUIPO) el presente Contrato; (iii) "LA DONATARIA" entregara el recibo deducible de impuestos en un lapso no mayor a 30 (treinta) días una vez que el donante le haga entrega de la carta solicitud de recibo deducible.

OCTAVA. GASTOS Y MANTENIMIENTO

8.1. Las partes acuerdan que todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por este contrato, salvo lo expresamente estipulado correrán a cargo de "LA DONATARIA".

8.2. Las partes acuerdan que las garantías corresponden a las determinadas en el "EL EQUIPO"

NOVENA. CESIÓN

9.1. Las partes no podrán ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que amparan el presente instrumento salvo por acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN E INDEMNIZACIÓN

10.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LA DONATARIA" a través del presente contrato de donación, "EL DONANTE" podrá suspender en cualquier momento el donativo a otorgar, sin responsabilidad algún ante "LA DONATARIA" y ante terceros, con la simple notificación escrita de su determinación y sin necesidad de que medie declaración judicial.

10.2. "EL DONANTE" no será responsable de:

- a) Pérdida de, o daño a, datos;
- b) Daños especiales, incidentales o indirectos o por cualquier daño con consecuencias económicas; o
- c) Pérdida de ganancias, negocios, ingresos, buena voluntad, o ahorros anticipados.

10.3. "LA DONATARIA" está adicionalmente de acuerdo en indemnizar y en sacar en paz y a salvo a "EL DONANTE" de cualquier demanda, causa de acción judicial, daños, y reclamaciones de daños de cualquiera, que surjan de o en conexión a este Contrato, a la posesión o el mal uso de "LA DONATARIA" del "EI EQUIPO".

10.4 "EL DONANTE" no será responsable de reclamaciones de terceros en contra de "LA DONATARIA". Además, "EL DONANTE" no será responsable de la pérdida de, o el daño a, los registros o datos o registros de datos de ningún tercero.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

11.1 El presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del presente contrato o hasta que las partes hubieren satisfecho las obligaciones contraídas. Si antes de su terminación cualesquiera de las partes desean darlo por terminado por



cualquier causa podrá hacerlo notificación anticipada de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en la que surta efectos la terminación.

11.2 Una vez expirado el presente Contrato "LA DONATARIA" podrá seguir utilizando "EI EQUIPO".

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

12.1. Las partes convienen en señalar como domicilios para los efectos relacionados con este Contrato los establecidos en las declaraciones.

DÉCIMO TERCERA. ACUERDO TOTAL

13.1. Este contrato contiene el total acuerdo de voluntades entre las partes y deja sin efectos y prevalece sobre cualquier otro acuerdo anterior entre ellas que tenga el mismo objeto.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES

14.1. Cualquier modificación al presente contrato que deseen realizar las partes deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

15.1. Toda información que las partes intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de las partes requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo en aplicación de un contrato de confidencialidad suscrito entre estas.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

16.1. Cada una de las partes será responsable del pago de los impuestos, derechos y/o cualquier otra contribución que conforme a la legislación aplicable le correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

17.1. "LA DONATARIA" acepta expresamente que será la única responsable del personal contratado o del que se disponga para el desarrollo y ejecución del objeto señalado en la cláusula primera de este contrato, por lo que exime desde este momento a "EL DONANTE" de cualquier reclamación que pudiera presentarse al respecto, ya que bajo ningún supuesto podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, ya sea derivado de la relación laboral propiamente dicha o por las obligaciones inherentes a la calidad de patrón de "LA DONATARIA" tales como aportaciones al IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, cuotas sindicales y cualquier otra aportación o adeudo con instituciones de seguridad social, así como el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en general cualquier otra contribución federal, local o municipal.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

18.1. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente contrato, sus anexos, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días contados.



DÉCIMA NOVENA. GENERALES

19.1. "LA DONATARIA" ha obtenido todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias para aceptar esta donación, y ha confirmado que la recepción de la donación no entra en conflicto con cualquier ley y reglamento o política aplicable a la misma.

19.2 La donación es independiente a cualquier otra hecha en el pasado, presente o en un futuro potencial y no está conectado con alguna relación existente de negocios entre "LA DONATARIA" y "EL DONANTE". Ninguna de las partes ha sido obligada a entablar un negocio futuro con el otro.

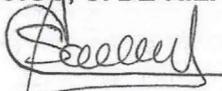
19.3 "EL DONANTE" acepta que la donación no impedirá o restringirá a "EL DONANTE" en alguna oportunidad de negocios que pueda existir con "LA DONATARIA". La donación que está siendo otorgada no tiene fines lucrativos. "LA DONATARIA" tomará las acciones necesarias para mitigar o eliminar cualquier conflicto de intereses que pueda interferir con la donación o para un futuro contrato que pudiera existir entre las partes.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

20.1. Las partes convienen en resolver, en amigable composición, toda interpretación o controversia que se derive del presente instrumento; en caso de que persista la mismas, se someterán expresamente a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando voluntariamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o convencionales, presentes o futuros, o que por cualquier otra causa adquieran.

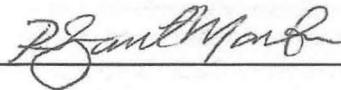
El presente contrato constituye un acuerdo total entre las partes, por lo que "EL DONANTE" y "LA DONATARIA", después de haberlo leído, lo aceptan y lo firman en la Ciudad de México, en la fecha establecida en calce de las firmas.

"EL DONANTE"
IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y
SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Carlos Saucedo Maciel
Cargo: Apoderado Legal.

"LA DONATARIA"
FUNDACIÓN ROBOTICA PARA LA
EDUCACIÓN A.C.



Por: Roberto Saint Martín Suarez
Cargo: Representante Legal

Fecha: 20/03/2019

Fecha: _____

ANEXO "A"

CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL **CARLOS SAUCEDO MACIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DONANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, **FUNDACIÓN ROBOTICA PARA LA EDUCACIÓN A.C.**, REPRESENTADA POR **ROBERTO SAINT MARTÍN SUAREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DONATARIA**" DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANEXO:

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Donación de 300 TJBOTs – a Watson Market Kit

Descripción:

- TJBot: A Watson Maker Kit
- Estructura MDF de TJBot
- Raspberry PI3 model B
- 16 GB tarjeta micro SD con Noobs 2.1
- Mini micrófono
- Bocina
- Motor servo
- Cables de conexión
- Leds multicolor

"**EL EQUIPO**" no pueden ser *(i)* usados, copiados, modificados, o distribuidos excepto como se dispone en este Contrato; *(ii)* ensamblados de manera reversa, compilados de manera reversa, o traducidos de otra manera, excepto como se permite específicamente por ley sin la posibilidad de renuncia contractual; *(iii)* sublicenciados, rentados, o arrendados; o *(iv)* usados para propósitos comerciales o administrativos.

Los términos de este Contrato aplican a cada copia hecha.

"**EL DONANTE**" se deslinda de este acto y "**LA DONATARIA**" acepta que "**EL DONANTE**" no proporcionará ningún soporte después de que concluyan las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2. MARCAS

Ni "**EL DONANTE**" ni "**LA DONATARIA**" otorgan al otro el derecho de usar sus marcas registradas, nombres registrados, u otras designaciones en ninguna promoción ni publicación sin el previo consentimiento por escrito.

3. COMPETENCIA

Tanto "**EL DONANTE**" como "**LA DONATARIA**" son libres de entrar en acuerdos similares con otros.

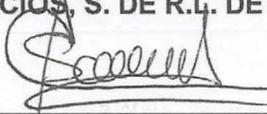
4. GARANTÍAS

"EL EQUIPO" cuenta con la garantía otorgada por cada uno de los proveedores. El tiempo de vida de los equipos lo ofrecen los proveedores. "EL DONANTE" no se compromete por dicha cobertura.

Así también se confirma:

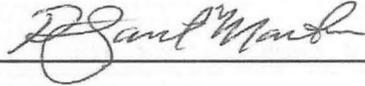
1. La garantía y los años de cobertura comienzan a partir de la entrega de los equipos a "EL DONANTE", por parte del proveedor.
2. "EL DONANTE" reclamará únicamente la garantía de los equipos que fallen desde la fase de la implementación hasta la entrega a "LA DONATARIA", y no si le fallan a "LA DONATARIA" después de la entrega.
3. No se incluye el servicio de mantenimiento ni administración de garantías de los equipos. En caso de ser requerido deberá ser solicitado al proveedor y cualquier gasto generado "LA DONATARIA" será responsable por los impuestos y cargos que pudieran aplicar para con los productos o conexión de servicios con la donación.
4. "EL DONANTE" garantizará que todos los componentes funcionen de acuerdo a las especificaciones de los proveedores y que se conecten correctamente entre sí.
5. Es responsabilidad del "EL DONANTE" verificar que "LA DONATARIA" revise el funcionamiento del "EL EQUIPO" en un máximo de 30 (días) después de entregado.
6. En caso de que la aplicación o algún componente no funcione al momento de la instalación, se deberá avisar el mismo día de la instalación, a "EL DONANTE", en una nota electrónica de la falla "EL EQUIPO". "EL DONANTE" contestará con el plan de acción para analizar si es falla de "EL DONANTE" o si se debe reclamar directamente al fabricante del equipo, en un periodo máximo de 72 horas.

"EL DONANTE"
IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y
SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Carlos Saucedo Maciel
Cargo: Apoderado Legal.

"LA DONATARIA"
FUNDACIÓN ROBOTICA PARA LA
EDUCACIÓN A.C.



Por: Roberto Saint Martín Suarez
Cargo: Representante Legal

Fecha: 20/03/2019

Fecha: _____

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MIC0605311DA
Registro Federal de Contribuyentes

MICROBOTIX
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090343707
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019



MIC0605311DA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MIC0605311DA
Denominación/Razón Social:	MICROBOTIX
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	31 DE MAYO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE MAYO DE 2006

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06700	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: ALVARO OBREGON	Número Exterior: 121
Número Interior: INTERIOR 602	Nombre de la Colonia: ROMA
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JALAPA
Y Calle: ORIZABA	Correo Electrónico: gabriela@soyrobotix.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100	12/04/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/05/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/05/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/05/2006	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/05/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/05/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	20/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/02/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/04/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/09/11|MIC0605311DA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
yCkleYzLsdYBBgiOJC559XQv8sqY91Jvz5DOVnPNZ/mR7T+lcsC9RmucTjz6LB3fKHfLVMniEmaSCKNgDIm+5i
5tS7jd2/ofpGu0TI9S3GQ8wHv/oongDcqTriTxvFkrU/56yIEbmWtv5vpODj9cq7TOR2tvkzeGGTzZUMxe8E=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SAINT MARTIN
SUAREZ
ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
05/06/1963

SEXO H

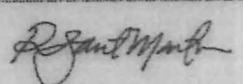
DOMICILIO
AV MEXICO 105 202
COL HIPODROMO 06170
CUAUHTEMOC, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SNSRRB83060509H900

CURP SASR830605HDFNRB05 AÑO DE REGISTRO 2003 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 4562

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



EDUARDO ESCOBAR MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1570791969<<4562000956482
8306052H2712310MEX<02<<05998<8
SAINT<MARTIN<SUAREZ<<ROBERTO<<

Qué estás buscando?



@ **Contacto**
ventas@330ohms.com

Inicio > IBM TJBOT - A Watson Maker Kit



IBM TJBOT – A Watson Maker Kit

☆☆☆☆ Opiniones

Agotado \$3,720.00 MXN

SKU SN-SKU01

Cantidad
1

Agotado

Agotado!

Le notificaremos cuando este producto esté disponible..

Dirección de correo electrónico

Notificarme

Diviértete programando tu propio robot AI con TJBOT, una plantilla DIY para aprender, experimentar y explorar AI con IBM Watson. El proyecto consiste en recetas paso a paso de código abierto, o instrucciones de codificación, diseñadas para que una Raspberry Pi te ayude a conectar su TJBOT a los servicios para desarrolladores de Watson.

Nacido en IBM Research como un experimento para desarrollar mejores prácticas en el diseño e implementación de IA y objetos cognitivos, TJBOT es un ejemplo de "cognición incorporada", la idea de integrar inteligencia artificial en objetos en nuestra vida cotidiana. ¿Quieres conversar con TJBOT o enseñarle a bailar o contar un chiste? Puedes usar las recetas de TJBOT para enseñar estas habilidades a tu propio TJBOT o crear tus propias recetas nuevas y compartirlas con el mundo.

En esta versión del kit TJBOT, incluimos una plantilla de corte por láser para formar el cuerpo del Bot, los LED, un micrófono, la Raspberry Pi, la tarjeta SD y los cables para conectar todo.

Incluye

- Raspberry Pi 3 Model B
- Raspberry Pi Camera Board v2
- Micro Servo
- Microfono mini USB
- Mini External USB Stereo Speaker
- Female/Female Jumpers
- Female/Male 'Extension' Jumpers
- 5V 2.4A Switching Power Supply
- Switch On/Off
- NeoPixel Diffused 8mm Through-Hole LED - 5 Pack
- 16GB Card with NOOBS 2.1
- TJBOT Chipboard and frame

☆☆☆☆

Escribe un comentario

Te recomendamos

Ventilador 5v para Raspberry Pi 3 \$85.00 MXN	Kit Raspberry Pi Zero W + Carcasa \$550.00 MXN	ADC 8 canales 10 bit MCP3008 \$80.00 MXN \$64.00 MXN	Cable USB a Micro USB con Switch - ON/OFF \$60.00 MXN	Eliminador 5V 2.5A \$130.00 MXN
--	---	---	--	------------------------------------

Newsletter

Síguenos en:



Contacto

ventas@330ohms.com

Tel. (55) 5659-3643

L-V 9:00am a 6:00pm y S de 10:00am a 2:00pm

[Vacantes](#) [Buscar](#) [Nosotros](#) [Aviso de privacidad](#) [Términos y condiciones](#) [Preguntas frecuentes](#)

Copyright © 2019 330ohms.

<https://es.shopify.com>

